

Fecha: 08-10-2019



R8CFAvio+mg6vUZ5lbwKA==



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

8 DE OCTUBRE DE 2019

SALIDA NÚM.: 17253

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. Enrique Alcañiz Alonso en nombre y representación de la entidad denominada AMBIT, con domicilio en C/ ALTA DEL MAR, 80, C.P. 46024, VALENCIA (VALENCIA/VALENCIA), inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1^a, Número Nacional 119973, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 20/06/2019, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

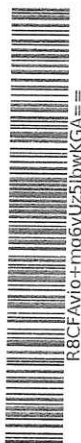
PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.1) del Real Decreto 952/2018, de 27 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Fecha: 08-10-2019



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta
Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **AMBIT** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.



Madrid, 8 de octubre de 2019

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez

D/DÑA. ENRIQUE ALCAÑIZ ALONSO
C/ ALTA DEL MAR, Nº 80
46024 - VALENCIA (VALENCIA/VALÈNCIA)

Número de clave: 8849-2019

CERTIFICADO DE ACTA DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

D./DÑA. MARÍA FUSTER
BLAY
 con N.I.F. 44870179-P, en calidad de Secretario/a de la entidad
ASOCIACIÓN
ÀMBIT, CON CIF 6-96212949
 inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número nacional 119973.

CERTIFICA:

Que el día 20 / 06 / 2019 se celebró la Asamblea General de la entidad denominada ASOCIACIÓN ÀMBIT
CON CIF 6-96212949

, convocada al efecto, en la que, con un quórum de asistencia de 10 socios, por mayoría de UNANIMIDAD, se acordó la modificación de sus Estatutos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 1 / 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, que afecta a los siguientes artículos: Artículos 4, 5, 6 (nuevo), 16 (antes 15), 20 (antes 19) y 21 (nuevo)

Se presta el consentimiento a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril) 1

En Valencia, a 5 de JULIO, de 2019

EL/LA SECRETARIO/A.

D./DÑA. MARÍA FUSTER BLAY

N.I.F.: 44870179-P

Vº.Bº.

EL/LA PRESIDENTE/A.

D./DÑA. ENRIQUE ALCANIZ ALOISO

N.I.F.: 22692127 M

FDO.



FDO.




Àmbit
 Orgànitzat i Justícia Social

C/Alta del Mar 80 bajo-46024 Valencia
 Tel/Fax: 96 367 95 80 - CIF: G96212949
 web: www.associacioambit.org

¹ Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

ÀMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000212e1900032963

CSV

GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

12. Difundir las actividades de la Asociación mediante la elaboración de material gráfico, escrito y audiovisual en distintos soportes y con apoyo de las nuevas tecnologías.
13. Favorecer la divulgación de la problemática de las personas atendidas, mediante la participación en charlas, debates, jornadas...
14. Realizar talleres y demás actividades formativas, de tipo educacional o laboral, que permitan una mejor integración social de las personas atendidas.
15. Actuaciones tendentes a la recuperación de personas vulnerables, mediante la organización de talleres y actividades relacionadas con la cultura, el deporte y el arte.

Art. 6º Enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.

Todos los fines y las actividades de la Asociación se realizarán con un enfoque de derechos humanos, sin ningún tipo de distinción por sexo u orientación sexual, condición física o mental, raza o etnia, procedencia geográfica, origen social, opinión o creencias religiosas, y siempre con perspectiva de género.

CAPÍTULO II.- SOCIOS Y SOCIAS

Art. 7º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Las y los menores no emancipados de más de catorce años de edad deben contar con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.

Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si el o la solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los Estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de asociado/a es intransferible.

Art. 8º Derechos de las personas socias

Los derechos que corresponden a las personas socias son los siguientes:

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000212e1900032963

CSV

GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

- a) Participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación, es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) Ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y a ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos.

Art. 9º Deberes de las personas socias

Los deberes de las personas socias son:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada una.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones estatutarias.

Art. 10º Causas de baja

Son causa de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad de la socia o socio interesado, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceras personas.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante dos plazos consecutivos.

Art. 11º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que las hagan indignas de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

ÁMBITO PENINSULAR

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular

Nº registro

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

Validez del documento

000000212e190032963

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

- a) Cuando deliberadamente el socio o socia impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso, para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado o asociada afectada.

CAPÍTULO III.- EL ÓRGANO DE GOBIERNO

Art. 12º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todos los y las asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todas las personas que integran la Asamblea General quedarán sujetas a sus acuerdos, incluidas quienes disientan, se hayan abstenido en las votaciones o estén ausentes.

Art. 13º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el Segundo Trimestre.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas socias que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad, o por decisión de la junta directiva.

Art. 14º Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias de las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con cinco días de antelación como mínimo, o se comunicarán por correo electrónico u otro medio telemático. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todas las personas socias. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General, serán designadas las personas que ocuparán la Presidencia y la Secretaría de la misma.

El Secretario o Secretaria redactará el Acta de cada reunión, que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el

ÁMBITO: PREF. NO

GEISER

Nº registro

000000212e1900032963

CSV

GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

resultado numérico de las votaciones. Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior, a fin de que se apruebe o no.

Art. 15º Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de las socias y socios presentes o representados; y la segunda convocatoria, sea cual sea el número de personas que esté presente, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En las reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión del órgano de representación.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- f) Elegir y destituir a quienes sean miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
 - Expulsión de cualquier socio o socia, a propuesta del órgano de representación.
 - Constitución de federaciones o de integración en ellas.
 - Solicitud de la declaración de utilidad pública.
 - Disolución de la Asociación.
 - Modificación de los Estatutos.
 - Disposición y enajenación de bienes.
 - Remuneración, en su caso, de quienes sean miembros del órgano de representación.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de aquellas (que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los totales) todos los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de quienes sean miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

GEISER

Nº registro

000000212e1900032963

CSV

GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

CAPÍTULO IV.- EL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Art. 16º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por las personas que integren la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería y el resto de vocales.

La elección de miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de quienes sean miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidas para los cargos de la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería y vocalías las personas que hayan obtenido el mayor número de votos y por este orden. Los cargos de Presidencia, Secretaría y Tesorería deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito. No obstante, los miembros integrantes de la Junta Directiva pueden recibir retribución económica, por tener una vinculación contractual con la entidad, para la realización de tareas, servicios o cometidos necesarios para la consecución de los fines de la Asociación y que nada tienen que ver con sus funciones como miembros de la Junta Directiva.

La Junta procurará alcanzar una presencia equilibrada entre hombres y mujeres en su composición, de acuerdo a los porcentajes establecidos por la Ley de Paridad 3/2007.

Art. 17º Duración del mandato en el órgano de representación

Cada miembro integrante del órgano de representación ejercerá el cargo durante un periodo de tres años, y podrá ser reelegido indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

ÁMBITO: PREFEJO
GEISER
Nº registro
000000212e1900032963

CSV
GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular
Validez del documento
Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

Art. 18º Competencia del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevos socios y socias, llevando la relación actualizada del conjunto de la masa social.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que quienes sean socias o socios de la Asociación tengan que satisfacer.
- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de las cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe y, confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

Art. 19º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por el presidente o presidenta, o quien la sustituya, se reunirán en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a tres meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

ÁMBITO / PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000212e1900032963

CSV

GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia del Presidente o Presidenta y del Secretario o Secretaria, o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de las personas asistentes. En el caso de empate, el voto presidencial será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 20º La Presidencia

La persona que presida la Asociación también presidirá el órgano de representación.

Son propias de la Presidencia las siguientes funciones:

- La de dirección y representación legal de la asociación, por delegación de la Asamblea General y del órgano de representación.
- La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- Firmar las convocatorias de las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.
- Visar los actos y los certificados confeccionados por la Secretaría de la Asociación.
- Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, en sus funciones y obligaciones, el Vicepresidente/a o, si no fuera posible, cualquier otro miembro que decida el órgano de representación. En cualquier caso, la Presidencia podrá otorgar poderes a dos personas de la Asociación, preferiblemente de la Junta Directiva, para solventar cualquier eventualidad.

Art. 21º El cargo de Vicepresidencia

Es función de la Vicepresidencia, además de las inherentes a formar parte de la Junta, la de sustituir en sus funciones y obligaciones a quien ocupe la presidencia en caso de ausencia o enfermedad de esta última persona.

ÁMBITO PREFIJO

GEISER

Nº registro

C00000212e1900032963

CSV

GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

Art. 22º El cargo de Tesorería

La persona encargada de la Tesorería tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por la Presidencia.

Art. 23º El cargo de Secretaría

La Secretaría debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de las personas socias.

CAPÍTULO V.- EL RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 24º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en 3.600€.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán:

- De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- De las subvenciones oficiales o particulares.
- De donaciones, herencia o legados.
- De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

Art. 25º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las socias y socios ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellas con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000212e1900032963

CSV

GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

Art. 26º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas y mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio asociativo y económico será anual y quedará cerrado el 31 de marzo de cada año.

Art. 27º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma de quienes ostenten los cargos de Presidencia, Tesorería y Secretaría.

Para disponer de fondos, serán suficientes dos firmas, de las cuales, una será necesariamente la de Tesorero/a o bien la del Presidente/a, y la otra la de la persona designada a tal fin por la Junta Directiva.

CAPÍTULO VI.- DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Art. 28º Causas de Disolución y entrega del remanente

La Asociación podrá ser disuelta:

- Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- Por las causas determinadas en el artículo 29 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.

Art. 29º Liquidación

La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su entidad jurídica.

Las personas que conforman el órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadoras, salvo que la Asamblea General designe a otras personas, o bien las que se determinen por decisión judicial.

Corresponde a las personas encargadas de la liquidación:

ÁMBITO- PREFEJO

GEISER

Nº registro

000000212e1900032963

CSV

GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación
- c) Cobrar los créditos de la Asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a las deudas que hubieren.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la Asociación, el órgano de representación o, si es el caso, las personas designadas para la liquidación han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante quien sea juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a otra entidad sin fines lucrativos con objetivos similares a los de esta Asociación.

La masa social de la Asociación no responde personalmente de las deudas de esta.

Las personas titulares o miembros de los órganos de gobierno y representación, y las demás que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los socios y socias y ante terceras personas por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPÍTULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE LOS CONFLICTOS

Art. 30º Resolución extrajudicial de los conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 36/1.988 de 5 de Diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

En cualquier caso, serán competentes los tribunales de Valencia

En Valencia, a 1 de julio de 2019



C/Alta del Mar 80 b. 346024 Valencia
Tel./Fax: 96 367 95 81 - CIF: G96212343
web: www.esaio.es esio@esaio.es

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000212e1900032963

CSV

GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la asamblea general ordinaria de la Asociación Àmbit, de fecha 20 de junio de 2019.

Vº Bº

ENRIQUE ALCAÑIZ ALONSO, presidente

MARÍA FUSTER BLAY, secretaria



Àmbit
Dignitat i Justícia Social

C/Alta del Mar 80 bajo-46074 Valencia
Tel. Fax: 96 367 95 82 - CIF: G66212949
web www.associacioambit.org

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD ÀMBIT, INSCRITA EN LA
SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 119973, LA DOCUMENTACIÓN HA
SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.



Madrid, 08/10/2019

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000000212e1900032963

CSV

GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

07/08/2019 13:25:39 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-d1ce-0e9f-ee26-45b2-bd77-d805-5b26-396a